



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105 018 2023 00297 00
DEMANDANTE: LUZ ELENA SERNA DE QUINTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 31 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21337270>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta la excepción previa propuesta por la pasiva denominada COSA JUZGADA, arguyendo que idéntica pretensión ya fue solicitada y resuelta por la jurisdicción ordinaria mediante proceso identificado bajo radicado 05001310500520160144500, de conocimiento del juzgado 05 laboral del circuito de Medellín. Se hace necesaria OFICIAR al juzgado referenciado para que remita con destino al presente proceso el expediente digital.

Se reconoce personería para actuar en representación de la entidad de seguridad social demandada a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit 900.822.176-1 y como apoderado sustituto al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 31 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 8:30 AM

TERCERO: OFICIAL al JUZGADO 05 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN para que remita con destino al presente proceso el expediente digital del proceso identificado bajo radicado 05001310500520160144500.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad de seguridad social demandada a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit 900.822.176-1 y como apoderado sustituto al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados 072 del 30 de abril de 2024
Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria